

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

Señor:
Presente.-

Con Fecha dieciocho de setiembre del dos mil dieciocho ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 434-2018-CEPG-UNAC.- Bellavista 18 de setiembre de 2018.

Visto el **Proveído N° 325-2018-EPG – UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado, en el que adjunta el **OFICIO N° 071-2018-UPG-FIARN, del Mg. Eduardo V. Trujillo Flores**, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el que remiten para la rectificación de Resolución de Consejo Universitario N° 155-CU, del 17 de noviembre de 2016, de la Maestría en GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE donde aparece el nombre de: PROLEON MELGAREJO JONY ANTONIO consignado al segundo nombre **QUE DICE;** PROLEON MELGAREJO JONY **ANTONIO Y DEBE DECIR;** PROLEON MELGAREJO JONY **ANTONINO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2016-CU, de fecha 21 de Octubre de 2016, se resuelve: “Aprobar, el **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que consta de siete (07) títulos y cuatro 04 Anexos.

Que el **Art. 19° del Reglamento General de Estudio de Posgrado** establece que: “La convocatoria para los procesos de admisión a la Escuela de Posgrado lo aprueba el Consejo de la Escuela a propuesta de las Unidades de Posgrado correspondientes. La inscripción de los postulantes se realiza en la Secretaria de las Unidades de Posgrado... (Sic)”.

Que el **Art. 22° del Reglamento General de Estudio de Posgrado** establece que: “Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva a la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobado por el Consejo de la Escuela a pedido y propuesta de la respectiva Unidad y posteriormente es ratificado por el Consejo Universitario... (Sic)”.

Que el **Art. 25° del Reglamento General de Estudio de Posgrado** establece que: “Los postulantes para realizar estudios de posgrado, en la Universidad Nacional del Callao, presentan una solicitud dirigida al presidente del jurado de admisión de la Unidad de Posgrado, según formato de anexo I, adjuntando los siguientes documentos: a)...b)...c)...d)...e)... (Sic)”.

Que el **Art. 85° del Reglamento de Admisión** de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 016-2018-CU, del 18 de enero de 2018 establece que: “Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva a la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobada por el Consejo de la Escuela de Posgrado y luego de comunicado a la Oficina de Admisión, lo eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

Que mediante la **RESOLUCION DE CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO N° 272-2016-CEPG-UNAC**, de fecha 20 de setiembre de 2016, por lo cual se aprueba el informe del Proceso de Admisión 2016-B, de Maestrías y Doctorados.

Que mediante la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 155-2016-CU-UNAC**, de fecha 17 de noviembre de 2016, por lo cual se aprueba los INGRESANTES DEL PROCESO DE ADMISION DE LA EPG 2016-B.

Visto, el **Proveído N° 325-2018-EPG – UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado, en el que adjunta el **OFICIO N° 071-2018-UPG-FIARN, del Mg. Eduardo V. Trujillo Flores**, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el que remiten para la rectificación de Resolución de Consejo Universitario N° 155-CU, del 17 de noviembre de 2016, de la Maestría en GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE donde aparece el nombre de: PROLEON MELGAREJO JONY ANTONIO consignado al segundo nombre **QUE DICE;** PROLEON MELGAREJO JONY **ANTONIO Y DEBE DECIR;** PROLEON MELGAREJO JONY **ANTONINO**.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria realizada el **18 de setiembre de 2018;** y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196° inciso 196.05 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016 y

el Art. N° 233 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 133-2016-CU, de fecha 20 de octubre de 2016.

RESUELVE:

1. **MODIFICAR**, la Resolución N° 272-2016-CEPG, del 17 de noviembre de 2016, de la Maestría en GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE del proceso de Admisión 2016-B, exclusivamente donde aparece el nombre de: PROLEON MELGAREJO JONY **ANTONIO** consignado al segundo nombre:

DICE ; PROLEON MELGAREJO JONY **ANTONIO**

DEBE DECIR ; PROLEON MELGAREJO JONY **ANTONINO**.

2. Elevar al Consejo Universitario para la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 155-CU, del 17 de noviembre de 2016, de la maestría GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE del proceso de Admisión 2016-B, en el nombre de: PROLEON MELGAREJO, JONY **ANTONINO** en los mismos términos de el numeral precedente.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Unidades de Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.-Fdo. M. Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez - secretario académico.- sello de secretario Académico
Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/CHAR

TRCE4342018



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Escuela de Posgrado

M.Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez
Secretario Académico

